



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., noviembre 13 de 2020
Ejecutivo N° 2019-0153

Reunidos los requisitos de Ley, el Juzgado con fundamento en lo previsto en los artículos 305, 306 422 y 430 del C. G. del P., DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **LILIANA YANETH BUITRAGO BUITRAGO**, y en contra de **YANETH BIBIANA GUTIERREZ y FLOR ALBA GUTIERREZ**, por las siguientes cantidades y conceptos.

1. Por la suma de **\$900.000.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2018, discriminado en el acápite de pretensiones.

2. Por la suma de **\$900.000.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2018, discriminado en el acápite de pretensiones.

3. Por la suma de **\$900.000.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2018, discriminado en el acápite de pretensiones.

4. Por la suma de **\$900.000.00**, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2018, discriminado en el acápite de pretensiones.

5. Proviene las obligaciones cuyo recaudo se pretende de un contrato de arrendamiento de vivienda urbana, se niegan los intereses moratorios solicitados sobre los cánones ejecutados, pues, tales rentas periódicas por mandato expreso de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1617 del Código Civil, no generan ningún tipo de rendimiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 306 del C.G.P., notifíquese esta determinación a la parte demandada por estado, previniéndosele que dispone de diez (10) días para replicar la demanda.



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Téngase en cuenta que el abogado **CESAR GUILLERMO USECHE FORERO**, continúa con la representación de la demandante.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **038** hoy **17 de noviembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario